



Resolución Directoral

Lima, 09 ABR. 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202109230) que contiene: 1) Memorandum 103-2021-DESAIA/DIRIS-LC, de fecha 22 de febrero de 2021; 2) El Informe N° 031-2021-UFM-OPyM-DIRIS-LC, de fecha 10 de marzo de 2021; 3) La Nota Informativa N° 96-2021-OP-DIRIS-LC, recibido el 25 de marzo de 2021; 4) Memorandum N° 143-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 26 de marzo de 2021; 5) El Informe Técnico N° 016-2021-OFyCO/DESAIA-DIRIS-LC, de fecha 30 de marzo de 2021; 6) La Nota Informativa N° 110-2021-DESAIA/DIRIS-LC, recibido el 31 de marzo de 2021 y 7) El Informe Legal N° 077-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 06 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, disponen que la protección de la salud es de interés público, siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la salud individual responsabilidad compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, tras la declaración del brote del COVID-19 como una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Presidente de la República declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control; plazo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA por ciento ochenta (180) días calendario a partir del 07 de marzo de 2021;

Que, en consecuencia, con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que derogó entre otros el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020; plazo que ha sido prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de abril de 2021;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA, se aprueba Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación en Establecimientos de Salud NTS N° 048-MINSA/DIGESA-V.01, que tiene por finalidad proteger la salud de los pacientes, visitantes y personal que labora en los establecimientos de salud, que consumen alimentos preparados y provistos por servicios de alimentos;

Que, con Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA, se aprueba la NTS N° 114-MINSA/DIFESA-V.01 "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano", cuya finalidad es contribuir a proteger la salud de la



población estableciendo las condiciones sanitarias que debe cumplir el almacenamiento de los alimentos terminados destinados al consumo humano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 624-2015/MINSA, se aprueba la NTS N° 118-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Sanitaria que establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)", que tiene como finalidad contribuir a la gestión de los riesgos en materia de inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano para la certificación sanitaria que emite la Autoridad de Salud;

Que, en adición a ello, con Resolución Ministerial N° 820-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 252-MINSA/2018/OGPPM "Directiva Administrativa para la Fiscalización Posterior de los Procedimientos a Cargo de los Órganos del Ministerio de Salud", que tiene como finalidad regular el procedimiento mediante el cual los órganos del MINSA que tienen a su cargo procedimientos administrativos verifiquen de oficio, a través de un sistema de muestreo aleatorio simple y de manera discrecional, en caso corresponda, la veracidad de los documentos, documentos sucedáneos, declaraciones e información suministrada por los administrados, presentados en virtud del principio de presunción de veracidad, durante la tramitación de los procedimientos de aprobación automática y evaluación previa;

Que, por consiguiente en el marco normativo del COVID-19, mediante el Documento Técnico: "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 095-2020/MINSA, se busca asegurar la capacidad de respuesta y contención de los servicios de salud, mediante la articulación, coordinación, integración y reordenamiento del flujo de atención y el fortalecimiento de la participación ciudadana efectiva para la continuidad de la atención, cuidados integrales y seguimiento domiciliario de los pacientes COVID-19;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 182-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia COVID-19, el mismo que tiene como finalidad contribuir a la reducción y contención del impacto sanitario, social y económico ante el escenario de transmisión comunitaria del COVID-19 en el territorio nacional, a través de acciones que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención;

Que, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, el cual conforme al artículo 11 establece que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria es el órgano encargado de realizar las actividades relacionadas a Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, en coordinación con la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y la Alta Dirección del Ministerio de Salud, teniendo entre otras funciones, conforme los literales f) y g), proponer y ejecutar el Plan Operativo Anual de la Dirección de Redes Integradas de Salud, así como la programación y sustentación presupuestal de las actividades en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de acuerdo con los lineamientos otorgados por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria. De igual modo,



Resolución Directoral

Lima, 09 ABR. 2021



coordinar con la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, y de acuerdo con la normativa vigente, otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros; así como controlar, vigilar, fiscalizar y sancionar en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria en el ámbito de su jurisdicción;



Que, en relación a lo expuesto, mediante la Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018, que aprueba provisionalmente la Organización y Funciones de las Direcciones y Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, se dispone conforme al literal b) del numeral 3 del acápite V, que la Oficina de Fiscalización y Control de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, tiene entre sus funciones elaborar el Programa Anual de Fiscalización dentro de las competencias de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;



Que, en ese orden de ideas, mediante el documento del Visto 1), el Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, presenta y traslada el presente plan a la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Dirección Administrativa, emitiéndose el documento del Visto 2), del Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización que otorga opinión favorable respecto al plan, precisando que éstos cumplen con la estructura establecida por la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud;



Que, de igual manera, mediante el documento del Visto 3), el Jefe de la Oficina de Presupuesto manifiesta opinión favorable para la ejecución del presente plan; en relación al financiamiento, informa que según el punto N° XI Recursos del Plan, se requieren de Bienes y Servicios para su ejecución, mismos que estarán sujetos a disponibilidad presupuestal existente;

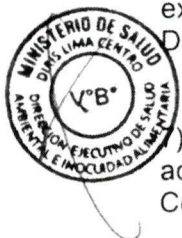


Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 137-MINSA/SG-V.01-"Procedimiento para el trámite de Actos Resolutivos en el Ministerio de Salud", mediante el documento del Visto 4), la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Fiscalización y Control de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria la emisión del informe técnico correspondiente;



Que, en tal sentido, por medio del documento del Visto 6), el Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria remite el documento del Visto 5), de la Oficina de Fiscalización y Control, que sustenta el "Plan de Trabajo de la Oficina de Fiscalización y Control de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria 2021", que tiene por objetivo





inspección y control concurrente y posterior sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de las normas legales o reglamentarias, contratos con el Estado u otras fuentes jurídicas, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos y en los casos correspondientes instaurar el procedimiento administrativo sancionador (PAS);

Que, sobre el particular, cabe precisar que las actividades se desarrollarán exclusivamente en el ámbito de la jurisdicción sanitaria de los Establecimientos de Salud de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, por lo expuesto, y de la evaluación efectuada conforme al documento del Visto), la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde a ésta Dirección General emitir el acto resolutivo, mediante el cual se apruebe el "Plan de Trabajo de la Oficina de Fiscalización y Control de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria 2021";

Que, con el visto de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Oficina de Fiscalización y Control de Salud, de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de la Salud; la Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA; la Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA; la Resolución Ministerial N° 624-2015/MINSA; la Resolución Ministerial N° 820-2018/MINSA; y, la Resolución Ministerial N° 095-2020/MINSA;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 026-2021-SA-DVMPAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan de Trabajo de la Oficina de Fiscalización y Control de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria 2021", que consta de treinta y nueve (39) folios y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Fiscalización y Control de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, la implementación, ejecución, monitoreo y vigilancia del plan aprobado.

Artículo 3.- Comunicar a la Dirección General de Operaciones en Salud la presente resolución, para conocimiento.

Resolución Directoral

Lima, 09 ABR. 2021

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEQU
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
MC. MARCO I. CARDENAS ROSAS
Director General
C.M.P. 35723



J. LINARES T MICR/SMCS/AUT
✓ D. Adj.
✓ DESAIA/OFyCO
✓ DAdm
✓ OPyM/OPP
✓ OAJ



 PERÚ Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS (MAPRO) OFICINA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL /DESAIA-DIRIS LC	Código: Plan de trabajo 2021-OF. Fiscalización y Control DESAIA-DIRIS LC Versión: 01 Página: 1 de 19
---	---	--

DIRECCIÓN DE SALUD DE REDES INTEGRADAS LIMA CENTRO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA
PLAN DE TRABAJO – 2021
OFICINA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

RUBRO	A CARGO DE	V° B°	FECHA
ELABORACION	OFICINA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA-DESAIA-DIRIS LC		29-12-20
REVISIÓN	OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACION		
APROBACION	DIRECCIÓN GENERAL		



INDICE

N° Página

CARATULA.....	01
INDICE.....	02
I. SIGLAS Y DEFINICIONES.....	03
II. INTRODUCCIÓN.....	04
III. JUSTIFICACIÓN.....	04
IV. OBJETIVOS.....	05
V. MARCO LEGAL.....	06
VI. MONITOREO Y EVALUACION.....	09
VII. INDICADOR.....	09
VIII. ORGANIZACIÓN.....	09
IX. AMBITO DE ACCION Y JURISDICCION.....	10
X. ALIANZAS ESTRATEGICAS.....	10
XI. RECURSOS:.....	10
XII. INVENTARIO DE PROCEDIMIENTOS.....	12
XIII. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES.....	13-18
XIV. ANEXOS.....	19



J. LINARES T



PERÚ

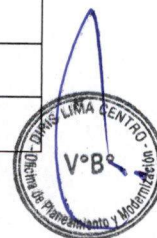
Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia Nacional"

I. SIGLAS Y DEFINICIONES

SIGLA O TERMINO	DEFINICION
DESAIA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA
MAPRO	MANUAL DE PROCEDIMIENTO
PT-2020	PLAN DE TRABAJO 2020
DIRA AAF Y PAS	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE FISCALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR
AAF	ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE FISCALIZACIÓN
PAS	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR
UF	UNIDAD FUNCIONAL
POI	PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL
JOFC	JEFE DE LA OFICINA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
ACT. PROG.	ACTIVIDADES PROGRAMADAS
FISCA	FISCALIZACIÓN
SAMA	SALUD AMBIENTAL
INSP. SAMA	INSPECTOR DE SALUD AMBIENTAL
IFISI	INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN SIN INFRACCIÓN
IFICI	INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN CON INFRACCIÓN
TUPA	TEXO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ACI	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS INDISPENSABLES
PDI	PEDIDOS DE INFORMACIÓN
MC	MEDIDAS CORRECTIVAS
MS	MEDIDAS DE SEGURIDAD
FP	FISCALIZACIÓN POSTERIOR



J. LINARES T



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia Nacional"

II. INTRODUCCIÓN

El Proyecto del Plan de Trabajo de la Oficina de Fiscalización y Control de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria 2021 de Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, ha sido formulado en estricta observancia a las siguientes normas legales: la Ley N° 26842 – Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2020 que declara en Emergencia Sanitaria Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, debido a la pandemia del COVID-19; siendo prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; el Decreto Supremo N° 057-2020-PCM que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social, prorrogando además el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA y modificado por Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA; el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19 y que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM; la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA – Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 100-2020-MINSA y modificada por Resoluciones Ministeriales N° 171-2020/MINSA y N° 208-2020/MINSA; el Decreto de Urgencia N° 102-2020, se faculta al Sistema Integral de Salud (SIS), de manera excepcional, durante el Estado de Emergencia Sanitaria, a otorgar cobertura de prestaciones económicas de sepelio a las personas en situación de calle que no fueron acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como a los peruanos no residentes, extranjeros, y otros que se encuentren en territorio nacional, y que no cuenten con un seguro de salud, y que fallezcan con diagnóstico o sospecha de COVID-19.

El artículo 18 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que toda persona es responsable frente a terceros por el incumplimiento de las prácticas sanitarias y de higiene destinada a prevenir la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, así como por los actos o hechos que originen contaminación del ambiente. En tal sentido, el Plan de Trabajo de la Oficina de Fiscalización en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, contextualizado dentro del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19, se fundamenta en la necesidad de otorgar certificaciones y autorizaciones sanitarias con estricta observancia de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA y modificado por Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA; en concordancia con las funciones previstas en el artículo 11 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA.



J. LINARES T



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia Nacional"

El artículo 16 de Decreto Supremo N° 094-2020-PCM establece que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad. En este contexto, las entidades del Sector Público, dentro de su capacidad y límites presupuestales autorizados, de conformidad con las normas de la materia, deberán garantizar la cadena de pagos, a los proveedores de bienes y servicios que hayan contratado. Las otras entidades del Sector Público deberán adoptar las medidas pertinentes para su funcionamiento.

La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 – "Perú, País Saludable", aprobada mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA, con fecha de publicación 24 de agosto de 2020, en el extremo del acápite IV. Seguimiento y Evaluación, describe que el proceso de seguimiento y evaluación de los indicadores de dicha Política sigue los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, SINAPLAN.

La información remitida por las entidades participantes en la implementación de la PNMS, de acuerdo a los enfoques y políticas de derecho en salud, equidad de género e interculturalidad aplicados a la acción del Estado, distinguirá los resultados de la implementación de esta política reflejados en las metas alcanzadas de sus indicadores por grupo etario, quintil de condición económica, grado de instrucción, género, etnia y ámbito territorial de ser pertinente y contarse con datos de estos tipos.

Un aspecto necesario de señalar es que la elaboración de la PNMS 2030 se completó en el curso de la Pandemia COVID-19 que abate a todo el planeta. Las consecuencias y el estado económico, social y sanitario en que derivará este fenómeno en el Perú, son imprevisibles, dados la pérdida de empleo, los cambios en el comercio internacional por la crisis económico-productiva generada, las migraciones internas ocurridas, la discontinuidad en la atención de salud y prestación de servicios públicos, entre otros aspectos.

El retorno paulatino a la "nueva normalidad" implicará también precisar, a la luz de los registros que a obtenerse, el estado de salud de la población y de sus condiciones de vida, lo cual permitirá establecer una línea de base para los indicadores sanitarios, de los determinantes sociales de la salud y de gestión sobre los cuáles la política prevé intervenciones. Esta línea de base de los indicadores de la PNMS se levantará durante el proceso de elaboración del Plan Estratégico Multisectorial (PEM) para la implementación de la PNMS 2030 a partir de la cual, se establecerán las metas anuales de los indicadores para el periodo al 2030.

Dentro del contexto antes mencionado, son funciones inherentes a la Oficina de Fiscalización y Control Certificación realiza Actividades Administrativas de Fiscalización (AAF), y Orientativas, de medidas Correctivas y Medidas de Seguridad; así como la Aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), de Fiscalización Posterior y Verificación en materia de Salud Ambiental, en aras de salvaguardar las condiciones sanitarias de la población y la protección de la salud a través de los servicios debidamente regulados según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado mediante



J. LINARES T



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia Nacional"

Decreto Supremo N° 001-2016-SA y modificado por Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA.

Y en General la Oficina de Fiscalización y Control de la DESAIA-DIRIS LIMA CENTRO, durante el presente año 2021, se guía del presente Plan de Trabajo, elaborado en consideración de los siguientes parámetros:

La Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, para cuyo efecto prevé con carácter disuasivo la aplicación sanciones.

En tal sentido, corresponde advertir que en el marco de la Política Nacional de Salud Ambiental, se establecieron lineamientos con la finalidad de contribuir entre otros factores, a mejorar el estado de la salud, la calidad de vida de la población, previniendo la exposición a factores de riesgos sanitarios y ambientales; lo que se llega a concretar a través de la organización funcional dispuesta en consideración de la normativa vigente que regula el funcionamiento de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante la Oficina de Fiscalización y Control, a la que corresponde efectuar regularmente los procedimientos orientados a verificar a través de las respectivas Actividades Administrativas de Fiscalización (AAF) y de la información obtenida de quienes actuaron en representación o encargatura de las entidades inspeccionadas, a efectos de garantizar la protección de la salud de la colectividad que utiliza los servicios prestados por entidades públicas o privadas relacionadas en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria; la aplicación de medidas correctivas y/o de Seguridad, previstas en la normatividad vigente, así como de ser el caso recomendar el inicio de Procedimientos administrativo sancionador (PAS), y en consecuencia el control de la ejecución de las sanciones aplicadas, según lo dispuesto en la normativa vigente.

III. JUSTIFICACIÓN

El presente plan de trabajo, constituye el instrumento que permitirá establecer los lineamientos para diseñar una adecuada organización estratégica de la Oficina de Fiscalización y Control de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la jurisdicción sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, dentro del Marco de la Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; a efectos de lograr las metas y objetivos propios de la Oficina, en consideración de las normas que regulan tanto la Actividad Administrativa de Fiscalización (AAF), entendida como aquella diligencia de investigación, supervisión, control o inspección en torno al cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y limitaciones exigibles a los administrados, derivadas de la normatividad vigente, aplicando el principio de presunción de veracidad del debido procedimiento en cumplimiento del contexto normativo y considerando la prevención de riesgos y tutela de los bienes jurídicos protegidos; así como la fiscalización posterior, comprendida como aquella acción que se lleva a cabo a través del sistema de muestreo aleatorio simple o discrecional, según sea el caso, con la finalidad de comprobar la veracidad de la información contenida en los documentos suministrados por los administrados, en atención del principio de privilegio de controles posteriores. Siendo el caso que de evidenciarse que la información proporcionada por los administrados fuera falsa o fraudulenta, se aplicarían las sanciones o medidas que correspondan según el procedimiento establecido en la normativa vigente.



J. LINARES T



En ese sentido corresponde advertir que la oficina de fiscalización y Control tiene como función principal el investigar, mediante el proceso administrativo sancionador (P.A.S.), a quienes fueron sometidos a inspección mediante Acción Administrativa de Fiscalización (AAF) y reportan hallazgos o denuncias, para lo cual se cuenta con la normativa que permite ejercer esta facultad, en razón no solo de aquella acción a través de la cual se establecen los procedimientos y se tipifican las sanciones a aplicar respecto a temas de Salud Ambiental, en base al principio de Legalidad que rige este procedimiento, sino de aquella legislación que regula los procedimientos del TUPA a ser fiscalizados. Por ende, procede indicar que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, llevara a cabo la fiscalización en sus diversas modalidades, a efectos de imponer las medidas correctivas y/o de seguridad, o sanciones que correspondiera a los administrados que incumplan con la normativa respecto a sus actividades que perjudiquen la salud de los ciudadanos.

En la Oficina de Fiscalización y Control-DESAIA-DIRIS LC, se requiere trabajar de manera diferenciada con tres unidades funcionales no orgánicas en el siguiente orden:

- 1.- Unidad Funcional de Instrucción
- 2.- Unidad Funcional de Sanciones.
- 3.- Unidad Funcional de Fiscalización Posterior.

A efectos de ejecutar de manera apropiada las actividades programadas e inopinadas necesarias para cumplir las metas y objetivos de su competencia.

Sin embargo por falta de personal mobiliario y equipamiento a la fecha solamente se trabaja con dos profesionales abogados, sosteniendo las tres funciones y cuando se requiere, con el apoyo de personal profesional ingenieril, biólogo o veterinario de la Oficina de Vigilancia Sanitaria.

Además debe de tenerse presente las previsiones de prevención y bioseguridad que se demandaran en el nuevo periodo fiscal 2021; dentro de un estado de Emergencia Nacional Sanitaria, como consecuencia de la Pandemia por el COVID 19 que se decretó en Marzo del 2020.

IV. OBJETIVOS

4.1.-GENERAL:

Efectuar actividades de fiscalización mediante diligencias de investigación, supervisión, inspección y control concurrente y posterior sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de las normas legales o reglamentarias, contratos con el Estado u otras fuentes jurídicas, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos y en los casos correspondientes instaurar el procedimiento administrativo sancionador (PAS).



4.2.-ESPECÍFICOS:

4.2.1.-DE LA OFICINA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL



J. LINARES T



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia Nacional"

- * Cumplir con las Metas programadas de las Actividades Administrativas de Fiscalización (AAF) programadas, así como las de índole orientativa, a los Administrados de nuestra jurisdicción.
- Monitorizar y controlar el cumplimiento oportuno de la fiscalización posterior del 10% de Procedimientos TUPA, según el procedimiento regulado en la Directiva Administrativa N° 252-MINSA/2018/OGPM.

4.2.2.-UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN

- Cumplir con emitir oportunamente los Informes el Finales de Instrucción Sin Infracción (IFISI), y Remitir el proyecto de Resolución proponiendo en el caso de no encontrar infracción el archivamiento del PAS.
- Cumplir con elevar oportunamente los Informes Finales de Instrucción con Infracción (IFICI), a la Dirección Ejecutiva para que sean derivados al área de Sanción para el inicio del PAS.

4.2.3.-UNIDAD FUNCIONAL DE SANCION

- Cumplir con analizar los Informes finales emitidos por el área de instrucción, diligenciar las Actuaciones Complementarias Indispensables (ACI) y Emitir el Informe Final de Instrucción sin Infracción (IFISI) y con Infracción (IFICI) y Projectar las Resoluciones de Sanción dentro de los plazos legales.

4.2.4.-UNIDAD FUNCIONAL DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR

- Cumplir con ejecutar el cumplimiento oportuno de la fiscalización posterior del 10% de Procedimientos TUPA, según el procedimiento regulado en la Directiva Administrativa N° 252-MINSA/2018/OGPM.

V.- MARCO LEGAL

5.1.- NORMAS GENERALES

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del 25 de enero del 2019 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud, del 09 de julio de 1997.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, del 26 de mayo del 2003.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, del 03 de marzo del año 2017. modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, del 21 de abril del 2017 aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el cual incorpora en su estructura organizacional, a las Dirección de Redes Integradas de Salud, como órganos desconcentrados del MINSA.
- Resolución Ministerial N° 258-2011/MINSA, del 04 de abril del 2011 "Política Nacional de Salud Ambiental 2011-2020".
- Resolución Ministerial N° 467-2017, del 16 de junio del 2017, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, en su artículo 11 - literal g), prescribe lo siguiente: *"Coordinar con la Dirección General de Salud Ambiental e inocuidad Alimentaria, y de acuerdo con la normatividad vigente, otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros; así*





como controlar, vigilar, fiscalizar y sancionar en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria en el ámbito de su jurisdicción."

- Resolución Directoral N° 396-DIRIS-LC-2018, del 01 de agosto del 2018 que aprueba provisionalmente la organización interna y funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro

NORMAS ESPECIALES

5.2.- CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO (Fiscalización SI, de Surtidores y Camiones Cisternas)

- Decreto Supremo N° 031-2010-SA, del 24 de setiembre del 2010, aprueba el Reglamento de la Calidad de Agua para Consumo Humano y su Reglamento.

5.3.- EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (No es de nuestra competencia, Fiscalización a cargo de Municipios)

- Ley N° 26638 – Ley General de Servicios de Saneamiento, del 22 de julio de 1994.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, del 16 de julio del 2001, aprueba el Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en – viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Resolución Ministerial N° 449-2001-SA/DM, que aprueba la Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y
- Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos.

5.4.- VETERINARIAS Y REGIMEN JURIDICO DE CANES : (No es de nuestra competencia, Fiscalización a cargo de Municipios)

- Ley N° 27596 – Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, del 13 de diciembre del 2001.
- Decreto Supremo N° 006-2002-SA, del 21 de junio 2002, aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.

5.5.-PISCINAS (Fiscalización SI)

- Decreto Supremo N° 007-2003-SA, del 03 de abril de 2003, aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas.
- RM N° 527-2016/MINSA, del 16 de junio del 2016, que aprueba la *Directiva Sanitaria N° 033 - MINSA/DIGESA – V.02 Directiva Sanitaria para la determinación del Índice de Calificación Sanitaria de las Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo.*



5.6.-CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS: (Fiscalización SI)

- Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, del 22 de marzo de 1994.
- Decreto Supremo N° 03-94-SA, del 06 de octubre de 1994, aprueba el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.



J. LINARES T



PERÚ Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia Nacional"

5.7.-TABACO (No es de nuestra competencia, la Fiscalización a cargo de DIGESA)

- Ley N° 28705 - Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, del 13 de marzo del 2006.
- Ley N° 29517 - Ley que modifica la Ley N° 28705, Ley General para la prevención y control de los riesgos del consumo del tabaco, para adecuarse al convenio marco de la organización mundial de la salud (OMS) para el control del tabaco.
- Decreto Supremo N° 015-2008-SA, del 04 de julio del 2008, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco.
- Decreto Supremo N° 001-2011-SA, del 14 de enero del 2011, modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.
- Resolución Ministerial N° 415-2012-MINSA del 28 de mayo del 2012, que aprueba la NTS N° 094-MINSA/DIGESAV01 Norma Técnica de Salud para Inspecciones de ambientes 100% libre de humo de tabaco.

5.8.-INOCUIDAD DE ALIMENTOS (No es de nuestra competencia solo Vigilancia, Fiscalización a cargo de DIGESA, para fabricación y Municipios para distribución)

- Decreto Legislativo N° 1062, del 27 de junio del 2008, aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, del 13 de mayo del 2006 que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas".
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, del 24 de setiembre de 1998, aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Norma Sanitaria para fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentos.
- Norma sanitaria aplicable a la fabricación de alimentos envasados de baja acidez y acidificados destinados al consumo humano
- Norma Sanitaria para la fabricación, elaboración y expendio de productos de panificación, galletería y pastelería, aprobada por R.M. N° 1020-2010/MINSA y su modificatoria aprobada por R.M. N° 225-2016/MINSA
- Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI.

5.9.-JUGUETES Y ÚTILES DE ESCRITORIO O PELIGROSOS. (No es de nuestra competencia, la Fiscalización está a cargo de DIGESA)

- Decreto Supremo N° 008-2007-SA, del 14 de setiembre del 2007, aprueba Reglamento de la Ley N° 28376, Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio o peligrosos.

5.10.-RUIDOS (No es de nuestra competencia, la Fiscalización está a cargo de DIGESA)

J. LINARES T



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia Nacional"

- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, del 24 de octubre del 2003, aprueba el "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido".

5.11.- FISCALIZACIÓN POSTERIOR

- Resolución Ministerial N° 820-2018/MINSA, del 06 de setiembre del 2018 que aprueba la Directiva Administrativa N° 252-MINSA/2018/OGPPM - Directiva Administrativa para la Fiscalización Posterior de los Órganos del Ministerio de Salud.

V. MONITOREO Y EVALUACION

Se realizará el monitoreo trimestral de actividades de fiscalización y la evaluación semestral y anual.

VI. INDICADOR

$$\% \text{ DE CUMPLIMIENTO DE ACCIONES DE FISCALIZACION} = \frac{\text{Nº acciones de fiscalización ejecutadas}}{\text{Total de acciones de fiscalización programadas}} \times 100$$

VII. ORGANIZACIÓN

8.1.- Dirección y Jefatura

- Dr. Alfredo Rubén Centurión Vargas
Directora General (e) de la DIRIS LC
- Ing. Amb. Raúl Alejandro Fernandez Azahuanche
Director Ejecutivo de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria DIRIS LC
- Abog. José Luis Linares Tipto
Jefe de la Oficina de Fiscalización y Control

8.2.- Unidades Funcionales:

Responsable de la Unidad Funcional de Instrucción

- Abog. José Luis Linares Tipto
- Abog. Otilia Maricarmen Campos Padilla

Responsable de la Unidad Funcional de Sanción y Control

- Abog. José Luis Linares Tipto

Responsable de Unidad Funcional de Fiscalización Posterior

- Abog. José Luis Linares Tipto
- Abog. Otilia Maricarmen Campos Padilla



VIII. ALIANZAS ESTRATEGICAS

- 9.1.- Municipalidades de los Distritos (Oficina de Fiscalización) que corresponden a la Jurisdicción sanitaria de la DIRIS Lima

- 1.- Breña - 743 6853



J. LINARES T



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia Nacional"

- 2.- Lima Metropolitana - 632 1300
- 3.- Jesús María - 614 1212
- 4.- La Victoria - 3303737
- 5.- Lince - 619 1818
- 6.- Magdalena del Mar - 418 0700
- 7.- Miraflores - 617 7272
- 8.- Pueblo Libre - 202 3880
- 9.- San Borja - 612 5555
- 10.- San Isidro - 513 9000
- 11.- San Miguel - 208 5830
- 12.- San Luis - 514 3547
- 13.- San Juan de Lurigancho - 458 1711
- 14.- Surquillo - 241 0413

9.2.- Otras entidades públicas externas relacionadas al sistema de fiscalización:

- 01- Ministerio Público
- 02- Policía Nacional del Perú (PNP)
- 03- Instituto Nacional de Defensa del Consumidor (INDECOPI)
- 04- Superintendencia de Aduanas (SUNAT)
- 05- Ministerio del Ambiente (MINAM)
- 06- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

9.3.- Aliados MINSa

- DIGESA
- Hospitales
- Médicos Jefes y encargados de SAMA de Centros, Puestos de Salud y otros Establecimientos de la DIRIS LC.
- Direcciones Ejecutivas de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de las otras Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima.

IX. AMBITO DE ACCION Y JURISDICCION

Las actividades se desarrollarán exclusivamente en el ámbito de la Jurisdicción sanitaria de los Establecimientos de Salud de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

XI. RECURSOS:

11.1.- RECURSOS HUMANOS:

11.1.1.- Recursos Humanos Existentes: Total.....02

- 01 Personal nombrado (Abogado)
- 01 Contratado por terceros (Abogada)

11.1.2.- Recursos Humanos mínimos a Requerir...02

- 01 Ingeniero Ambiental o de la carrera afín
- 01 Técnico Administrativo (Técnico Informático)

11.2.- CAPACITACION

- 02. Profesionales para Pasantía en Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)



J. LINARES T



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia Nacional"

- 02. Profesionales para Pasantía de Fiscalización Ambiental con un Municipio Modelo.

11.3.- RECURSOS MATERIALES:

11.3.1.- Materiales de Escritorio

- Papel bond..... 5 Millares
- Archivadores..... 20 Unidades
- Folders Manila..... 100 Unidades
- Sobres Manila..... 100 Unidades
- Lapiceros de tinta azul y negra... 20 Unidades
- Engrapador..... 04 Unidades
- Grapas..... 02 cajas
- Clips..... 10 cajas

11.3.2.- Formatos a Emitir:

- Formatos de Acta de Fiscalización Orientativa..... 100
- Formato de Acta de Actividad de Fiscalización..... 200
- Formatos de Acta de Fiscalización Posterior 150

11.3.1.- Materiales. Equipos de Protección Personal

- Mascarillas..... 600
- Mandilones con toga descartables..... 200
- Mamelucos..... 08

11.4. EQUIPOS:

11.4.1.- Equipos existentes:

- 01 equipo de cómputo completo –CPU: Código Patrimonial 62623 (estado regular)
- 01 equipo de cómputo completo –CPU: Código Patrimonial P41159 (mal estado)
- 01 Impresora de la Dirección Ejecutiva.

11.4.2.- Equipos a Requerir:

- 03 equipos de cómputo completos 2 para nuevo personal y 01 por reposición de equipo en mal estado
- 01 cámara fotográfica-filmadora

11.5.- MOBILIARIO:

11.5.1.- Equipos existentes:

- 02 Escritorios
- 02 Sillones Ergonómicos
- 01 Sillas

11.5.2.- Equipos a Requerir:

- 02 Escritorios
- 03 Sillones
- 04 Sillas para visita
- 01 Estante metálico para custodia de muestras y documentos
- 02 Archivadores ángulos ranurados de 05 divisiones



J. LINARES T



PERÚ Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia Nacional"

11.6.- MOVILIDAD

- Apoyo de unidad móvil de la entidad (dos veces por semana)
- Pago de movilidad local, según corresponda.

11.7.- COMUNICACIONES

- Teléfono Fijo: 207-5700 Anexo 1714
- Correo : fiscalizaciondesaia@dirislimacentro.gob.pe
- Abog. José Luis Linares Tipto; Cel: 989578418, Correo: jlinarest_2021@hotmail.com
- Abog. Otilia Maricarmen Campos Padilla Cel: 975073113, Correo: Otty413_campos@hotmail.com



J. LINARES T



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia Nacional"

XII.- INVENTARIO DE PROCEDIMIENTOS

PROCESO DE NIVEL 0	PROCEDIMIENTO	CODIGO
OFYC1	Fiscalización y Control de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo	F-PISC-1.
OFYC2	Fiscalización y Control de Cementerios, Crematorios y Servicios Funerarios.	F-CEM-2
OFYC3	Fiscalización y Control de Inspección de los procedimientos de exhumación, traslado y cremación de restos humanos y traslado y cremación de cadáveres	F-ET Y C-3
OFYC4	Fiscalización y Control de Surtidores y Camiones Cisternas de Agua para Consumo Humano.	F-H2O-4
OFYC5	Fiscalización Posterior de Procedimientos TUPA	F-TUPA-5

**XII. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES :** (De acuerdo a Cuadros de fojas 15 a 17)**POR UNIDADES ORGANICAS**

J. LINARES T



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

"Año de la Universalización de la Salud"

UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN**METAS Y CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN PROGRAMADAS**

UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES	META ANUAL	TRIMESTRE I	TRIMESTRE II	TRIMESTRE III	TRIMESTRE IV	RESPONSABLES
ACTA	Fiscalización y Control de Empresas de Surtidores y Camiones Cisternas.	04	01	01	01	01	Abog. José Luis Linares Tipto
ACTA	Fiscalización y Control de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo.	04	01	01	01	01	Abog. José Luis Linares Tipto
ACTA	Fiscalización y Control de Cementerios, Crematorios y Servicios Funerarios.	02	---	01	---	01	Abog. José Luis Linares Tipto
ACTA	Fiscalización Posterior de Procedimientos TUPA	04	01	01	01	01	Abog. José Luis Linares Tipto



UNIDAD FUNCIONAL DE SANCION**METAS Y CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES**

UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES	META ANUAL	TRIMESTRE I	TRIMESTRE II	TRIMESTRE III	TRIMESTRE IV	RESPONSABLE
ACTA	Fiscalización y Control de Surtidores y Camiones Cisternas.						Abog. José Luis Linares Tipto
ACTA	Fiscalización y Control de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo.						Abog. José Luis Linares Tipto
ACTA	Fiscalización y Control de Cementerios, Crematorios y Servicios Funerarios.						Abog. José Luis Linares Tipto
ACTA	Fiscalización y Control de la calidad de agua de uso recreacional, aire y suelos.						Abog. José Luis Linares Tipto
ACTA	Fiscalización y Control de Inspección de los procedimientos de exhumación, traslado y cremación de restos humanos						Abog. José Luis Linares Tipto





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas
de Salud Lima Centro

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia Nacional"

UNIDAD FUNCIONAL DE FISCALIZACION POSTERIOR DE PROCEDIMIENTOS TUPA

METAS Y CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES

UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES	META ANUAL	TRIMESTRE I	TRIMESTRE II	TRIMESTRE III	TRIMESTRE IV	RESPONSABLES
Informe semestral	10% de Procedimientos TUPA tramitados en la Entidad, durante el Primer Semestre del 2020.	01		01		01	Abog. José Luis Linares Tipto
Informe semestral	10% de Procedimientos TUPA tramitados en la Entidad, durante el segundo Semestre del 2020.	01		01		01	Abog. José Luis Linares Tipto



XIII.- ANEXOS

- 1.-Directorio de Directivos DIRIS LC**
- 2.- Directorio de Establecimientos de Salud**
- 3.- Hospitales MINSA- DIRIS LC**
- 4.- Distritos y croquis de nuestra Jurisdiccion.**
- 5.- Infografía de protocolo de ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA FISCALIZADORA (AAF)**
- 6.- Infografía Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS)**
- 7.- POI - 2021**

Lima, 29 de diciembre del 2020

- Abog. José Luis Linares Tipto
- Abog. Otilia Maricarmen Campos Padilla



J. LINARES T

DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA

[Excel](#)

DIRECTOR EJECUTIVO	Raul Fernandez Azahuanche		rfernandez@dirislimacentro.gob.pe
JEFE DE OFICINA DE VIGILANCIA SANITARIA EN SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA	Ing. Lester Cañares Chuquizuta	966 698 781 972 069 501	lcanares@dirislimacentro.gob.pe
JEFE DE OFICINA DE CERTIFICACION EN MATERIA DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA	Abog. FERNANDO DOLORES RUIZ		
JEFE DE OFICINA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA	Abog. José Luis Linares Tipto	989 578 418	jlinarest_2021@hotmail.com

Mostrando desde 1 hasta 4 de 4 registros



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

DIRIS LIMA CENTRO – RUC: 20602250602

Horario de atención:

Lunes a viernes, de 8 am a 1pm - 2pm a 4pm

Dirección:

Av Nicolás de Piérola N° 617 - Cercado de Lima

Central telefónica:

(511) 207 5700



J. LINARES T